Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00716-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

DEMANDADOS: HERNÁN VILLAMIZAR ESTEBAN
SAMARY LEON ORTEGA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con el artículo 82 numeral 4 del C. G. P., adecúese el acápite pretensiones, en los siguientes aspectos:

1. Relacionado con la pretensión 1.1**, manifiéstese**, respecto a la fecha de cotización que se tomó para el cálculo del UVR a pesos.
2. Respecto a la pretensión 1.2., i) **ajústese**, teniendo en cuenta que la obligación se pactó UVR, ii) discrimine la cifra peticionada, es decir, a que cuotas corresponde la suma aquí pretendida.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta el numeral anterior, **ajústese,** el capítulo de los hechos, en el mismo sentido. (Art. 82 numeral 5 del C. G. P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso y remitir copia de la subsanación de la demanda a la parte pasiva, esto último en cumplimiento con lo reglado en el Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

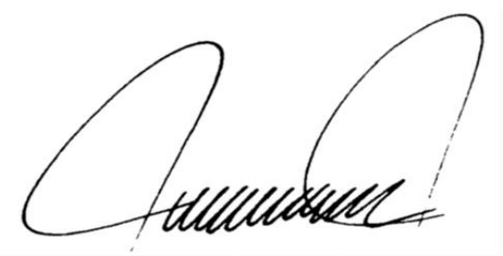

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 083
Fijado hoy 18 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg